



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 42/2026

RESFC-2026-42-APN-CD#INTI

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-32983689- -APN-DA#INTI, el Decreto-Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, el Decreto N° 891 de fecha 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones del Consejo Directivo Nros. 8 de fecha 16 de marzo de 2018 y 3 de fecha 30 de enero de 2021, la Disposición de Presidencia N° 197 de fecha 29 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/1957, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que el INTI tiene asignadas entre sus misiones y funciones, la promoción del desarrollo tecnológico, la mejora de la competitividad industrial y la asistencia técnica al sector productivo, configurándose como un actor relevante dentro del sistema científico-tecnológico argentino.

Que, en el marco de dichas competencias, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) ha desarrollado a lo largo del tiempo un conjunto de capacidades técnicas, infraestructura y recursos humanos especializados que le permiten intervenir en procesos de desarrollo tecnológico, asistencia técnica y transferencias, contribuyendo al fortalecimiento del entramado productivo y a la generación de bienes y servicios con mayor valor agregado.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 4°, inciso f), y 8°, inciso e) del Decreto-Ley N° 17.138/1957, el CONSEJO DIRECTIVO del Instituto se encuentra facultado para definir la política de servicios y aranceles, lo cual implica no solo la determinación de condiciones económicas, sino también la revisión periódica de la pertinencia, alcance y modalidad de los servicios ofrecidos, en función de su alineamiento con las políticas públicas vigentes y las necesidades del sistema productivo.

Que en este sentido, mediante la Disposición de Presidencia N° 197/2020 se estableció un sistema de codificación de la oferta tecnológica del Instituto, permitiendo ordenar, sistematizar y transparentar los servicios brindados, mientras que la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3/2021 consolidó dicho esquema mediante la aprobación del listado de servicios regulados, no regulados sistematizados y no sistematizados, constituyendo una herramienta central para la gestión de la oferta institucional, en el marco de la metodología de arancelamiento aprobada por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 8/2018.



Que, sin perjuicio de lo anterior, la dinámica del mercado, la evolución de las capacidades tecnológicas del sector privado y los cambios en el entorno regulatorio hacen necesario revisar de manera periódica la intervención del Estado en la provisión de servicios técnicos, a fin de asegurar que la misma resulte eficiente, pertinente y consistente con los principios de buena administración.

Que en particular, se ha verificado que una gran cantidad de servicios desarrollados por la GERENCIA OPERATIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, dependiente de la DIRECCIÓN OPERATIVA, no han tenido demanda efectiva, o poseen oferta privada.

Que dicha situación implica un uso subóptimo de los recursos estatales, en tanto y en cuanto se dedican recursos a ofrecer servicios que no son demandados o que son ofrecidos por empresas privadas que operan en condiciones de mercado.

Que dicha situación, de no ser adecuadamente abordada, puede derivar en distorsiones en el funcionamiento del mercado, afectando la libre competencia, desincentivando la inversión privada y generando una asignación ineficiente de los recursos públicos, los cuales deben ser administrados con criterios de austeridad y responsabilidad.

Que esta orientación resulta consistente con las políticas públicas nacionales en materia de simplificación administrativa y mejora regulatoria, en particular con lo dispuesto por el Decreto N° 891/2017, el cual promueve la adopción de buenas prácticas regulatorias tendientes a reducir cargas innecesarias, mejorar la calidad normativa y favorecer un entorno propicio para el desarrollo económico.

Que la implementación de estas buenas prácticas en materia de simplificación tiene como objetivo generar mejores regulaciones, permite dar transparencia a los procesos regulatorios, promueve el crecimiento económico, la libre competencia, el crecimiento del comercio y la inversión, y es un fuerte apoyo a la libertad comercial.

Que, en línea con ello, la adecuación de la oferta tecnológica del Instituto no implica una retracción de su rol institucional, sino una reorientación hacia funciones donde su participación resulta más relevante, necesaria y consistente con las políticas públicas vigentes.

Que la presente medida no implica erogación alguna con cargo al presupuesto del INTI, en tanto se trata de una reorganización de la oferta tecnológica existente.

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, mediante el informe IF-2026-35366864-APN-DPYC#INTI agregado al orden 3, ha tomado intervención.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES y la DIRECCIÓN OPERATIVA han intervenido en el análisis de la situación planteada, en tanto áreas responsables de la gestión de los servicios que de ellas dependen, las actividades del Instituto en materia de desarrollo de capacidad tecnológica, asistencia técnica y laboratorios de referencia, prestando conformidad a la presente medida en función de criterios técnicos y operativos, conforme surge de los órdenes 8 y 10 respectivamente (IF-2026-35889706-APN-GOSI#INTI e IF-2026-36193982-APN-DO#INTI).





Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2026-36771772-APN-DA#INTI obrante al orden 12, señaló que no tiene objeciones que formular a la medida propiciada.

Que, en consecuencia, corresponde adoptar una medida que permita adecuar la prestación de servicios del Instituto a los lineamientos expuestos, garantizando al mismo tiempo una implementación ordenada que preserve los derechos de los clientes, la continuidad de los compromisos asumidos y la integridad de la información técnica generada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo dispuesto en el artículo 3° y los incisos a), b), f) e i) del artículo 4° del Decreto-Ley N° 17.138/1957, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la cesación de la prestación por parte del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) de los servicios sistematizados detallados en el Anexo I (IF-2026-35417568-APN-DPYC#INTI) que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la cesación de servicios dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la publicación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que los convenios, órdenes de trabajo y demás compromisos contractuales vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución serán íntegramente cumplidos hasta su finalización, garantizando la continuidad de las prestaciones y el resguardo de los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN OPERATIVA a elaborar e implementar un plan de transición integral que contemple la finalización ordenada de los servicios alcanzados, el resguardo documental y la preservación de los registros técnicos, la comunicación formal a los usuarios y organismos competentes, y la identificación de aquellas capacidades críticas que deban ser sostenidas en el ámbito del Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN la adecuación de la oferta tecnológica institucional, en concordancia con los lineamientos establecidos en la presente medida, asegurando su coherencia con la estrategia de posicionamiento del Instituto y las necesidades del sistema productivo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Intelisano - Ezequiel Capelli - Miguel Angel Romero





NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/04/2026 N° 23602/26 v. 16/04/2026

